



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°201-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de agosto del 2024.

### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 200-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de agosto de 2024; Oficio N° 1177-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 13 de agosto de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 200-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento de las Actividades de Confraternidad, Recreación, Cultura y Deporte para el Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 1177-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 13 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, manifiesta que al haberse aprobado el plan de trabajo antes mencionado, requerido por la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural; y con la finalidad de fortalecer las actividades de extensión cultural y proyección social, solicita la suspensión de labores administrativas para el día miércoles 14 de agosto del presente a partir de las 2:00 pm.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 13 AGO 2024

.....  
Abog. Aníbal P. Estamante Mejía  
FEDATARIO



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°201-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 13 de agosto del 2024.**

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente suspender las labores administrativas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el día miércoles 14 de agosto de 2024 a partir de las 02:00 pm., debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** las labores administrativas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el día miércoles 14 de agosto de 2024 a partir de las 02:00 pm., por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
RR. HH  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra a la vista

Bagua, 13 de agosto del 2024

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL